



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0365-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 13 DE JULIO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Expediente ROF 636-2023, Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca - Sitramun, **INFORME N° 1020-2023-URH-MPB** de la ; el **INFORME N° 1020-2023-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM CIRCULAR N° 043-2023-OA-AGA-MPB** Oficina de Administración, **MEMORANDUN N° 4619-2023-OA-AGA-MPB** de la Oficina de Administración, el **MEMORANDUM N° 4620-2023-OA-AGA-MPB** de la Oficina de Administración, el **INFORME N° 1092-2023-URH-MPB** de la Unidad de Recursos Humanos, el **INFORME N° 0727-2023/UP-MPB** de la Unidad de Presupuesto, **MEMORANDUM N° 683-2023-OPP-MPB** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **MEMORANDUM N° 5858-2023-OA-AGA-MPB** de la Oficina de Administración, el **INFORME N° 0864-2023/UP-MPB** de la Unidad de Presupuesto, el **MEMORANDUM N° 0800-2023-OPP-MPB** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **INFORME N° 001-2023-COMISION NEGOCIADORA/MPB**, de la Oficina de Administración, el **INFORME N° 0157-2023-OA-AGA-MPB** de la Oficina de Administración, y el **PROVEIDO N° 81-2023** de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el T.U.O de la Ley N° 27444) en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento juridicoprocedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo, asimismo en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo determinado que: son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro a las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas";



Que la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la organización internacional del trabajo, siendo que la presente norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el poder Legislativo, los gobiernos locales, (...) cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.



Que en el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, señala que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones y otras condiciones de trabajo de incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores, asimismo el artículo 10 de la ley en mención señala que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados,

Que el numeral 64.1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, establece que se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, con la misma características señaladas anteriormente establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0256-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 03 de Mayo de 2023, se conformó la comisión negociadora para la negociación colectiva del pliego de reclamos año 2023, para el ejercicio 2024 del sindicato de trabajadores municipales de barranca.

Que, mediante Expediente ROF 636-2023, de fecha 30 de Enero de 2023, el sindicato de trabajadores municipales de Barranca - Sitramun debidamente representado por la secretaria general Rosario Mirella Flores Flores, mediante el cual presenta el proyecto de convenio colectivo 2023 pliegos de reclamos 2023).

Que mediante INFORME N° 1020-2023-URH-MPB, de fecha 16 de Mayo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos habiendo recibido el documento de Sitramun del proyecto de convenio colectivo 2023, pliego de reclamo se revisara y evaluara para dar inicio a las negociaciones colectivas para ser aplicadas en el ejercicio 2024.

Que, mediante CARTA N° 45-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 16 de Mayo de 2023, sobre la solicitud de instalación comisión paritaria negociación colectiva 2023.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante **MEMORANDUM CIRCULAR N° 043-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de Mayo de 2023, Oficina de Administración, remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la instalación de la comisión paritaria negociación colectiva 2023.

Que, con fecha 17 de Mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 001-2023, ACTA DE INSTALACION DE LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEÑ AÑO 2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024 QUE EVALUARA EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SITRAMUN**. Entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, mediante **MEMORANDUN N° 4619-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 22 de Mayo de 2023, la Oficina de Administración solicita informe técnico sobre costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y a su vez el respectivo techo presupuestal.

Que, mediante **OFICIO N° 24-2023-SITRAMUN-BARRANCA**, de fecha 17 de Julio de 2023, la secretaria general reitera informe técnico en la que se detalle el costo de la implementación del proyecto del convenio 2023 para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 4620-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 22 de Mayo de 2023, Oficina de Administración solicita informe técnico sobre el costo de planillas a la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **INFORME N° 1092-2023-URH-MPB**, de fecha 23 de Mayo de 2023, Unidad de Recursos Humanos, advierte que que su despacho en coordinación con la oficina de presupuesto realicen el informe donde se detalle el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo.

Que, mediante **INFORME N° 0727-2023/UP-MPB**, de fecha 22 de mayo de 2023, Unidad de Presupuesto señala para la emisión del informe técnico, no se ha proporcionado los costos de los acuerdos del convenio colectivo.

Que mediante **MEMORANDUM N° 683-2023-OPP-MPB**, de fecha 23 de Mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico a la Oficina de Administración sobre el techo presupuestal.

Que, con fecha 24 de mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 002-2023**, acta de la comisión de negociadora para evaluar el pliego de peticiones presentado Sitramun Barranca. Entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, con fecha 26 de Mayo de 2023, se suscribe el **ACTA N° 003-2023, ACTA DE LA COMISION DE NEGOCIADORA QUE EVALUARA EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO SITRAMUN BARRANCA**. Entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, con fecha 02 de Junio de 2023, se suscribe el **ACTA N° 004-2023, ACTA DE LA COMISION DE NEGOCIADORA QUE EVALUARA EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO SITRAMUN BARRANCA**. Entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que, con fecha 09 de junio de 2023, se suscribe el **ACTA N° 005-2023, ACTA DE LA COMISION DE NEGOCIADORA QUE EVALUARA EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SITRAMUN BARRANCA. Entre los cuales se acuerda fecha y hora para una próxima reunión.

Que con fecha 12 de Junio de 2023, se suscribe el ACTA N° 006-2023, ACTA DE LA COMISION DE NEGOCIADORA QUE EVALUARA EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO SITRAMUN BARRANCA.



Que, mediante CARTA N° 001-2023-COMISION PARITARIA-MPB, de fecha 13 de Junio de 2023, emitida por el Presidente del Comité Paritaria, presenta ante el Jefe de la Oficina de Administración, el proyecto Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2023 – 2024.

Que, mediante MEMORANDUM N° 5858-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 14 de junio de 2023, la oficina de Administración solicita cobertura presupuestal a la Oficina de Planeamiento y presupuesto.



Que, mediante INFORME N° 0864-2023/UP-MPB, de fecha 14 de Junio de 2023, la Unidad de Presupuesto señala la viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado 2024 – 2026.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0800-2023-OPP-MPB, de fecha 14 de Junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratificada lo establecido y señalado por la Unidad de Presupuesto.

Que, con fecha 11 de Julio de 2023, se suscribe el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA – 2023.

Que, mediante INFORME N° 001-2023-COMISION NEGOCIADORA/MPB, de fecha 13 de julio de 2023, remite los actuados administrativos al Jefe de la Oficina de Administración, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0157-2023-OA-AGA-MPB, de fecha 13 de Julio de 2023, Oficina de Administración, remite los actuados a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante PROVEIDO N° 81-2023, Gerencia Municipal, remite los actuados para el acto resolutivo, a la Oficina de Secretaria General.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA – 2023 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA SITRAMUN-BARRANCA, de fecha 11 de Julio de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Sindicato De Trabajadores Municipales De Barranca Sitramun-Barranca, de la Municipalidad Provincial de Barranca, actas que forman parte integrante de la presente resolución.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en las actas señaladas en el presente resolución. a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistema, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Barranca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

